

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.015

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 615 y 616 de 15 de diciembre de 1958, por los cuales se adscriben unas funciones.
Decretos Nos. 617 y 618 de 15 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 226 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 56 de 4 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 57 de 4 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 126 de 8 de febrero de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.
Decreto Nº 127 de 8 de febrero de 1957, por el cual se hace un ascenso.
Decreto Nº 128 de 13 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 766, 767 y 768 de 24 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contratos Nº 49 de 19 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Méndez Jr.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 615

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, en su respectiva jurisdicción, al Corregidor de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, Gregorio Herminio Samudio, en reemplazo de Saturnino Samudio, desde el 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 616

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, dentro de su respectiva jurisdicción, al Corregidor de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, Carlos Jordan, en reemplazo de Fortunato Rodríguez, a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 617

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ofelino Medina C., Peón de Segunda Categoría en Chitré, en reemplazo de Pablo Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 618

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Gregoria Escobar, Telefonista de Octava Categoría en Cabaña, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Ana Lastenia Muñoz de Vissuetti, según los Resueltos Nos. 370 del 9 de julio de 1957 y 385 de 28 de julio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 226.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Ana Elodia Madrid vda. de Harris, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Capitán Alberto Harris, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 23 de mayo de 1957, que acredita el matrimonio civil de Alberto Harris y Ana Elodia Madrid vda. de Harris, celebrado el 7 de julio de 1927.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 6 de abril de 1957, en el cual consta el registro de la defunción del señor Alberto Harris, acaecida el 6 de diciembre de 1955.

c) Declaraciones rendidas por los señores José M. Quintero, Rafael M. Reyes y Nereira V. de Camero, cuyos testimonios comprueban que la señora Ana Elodia Madrid vda. de Harris, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión, empleo, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 balboas mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Alberto Harris, con el grado de Capitán, hecha por medio de Decreto 178 de 30 de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes

14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 168.75 balboas mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ana Elodia vda. de Harris, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 84.37 balboas, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Alberto Harris.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 86**

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la
Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Campos F., Artesano Subalterno de Segunda Categoría en la Imprenta Nacional, por los meses de febrero y marzo, o sea, mientras duren las vacaciones concedidas a los señores Manuel Reyes y Francisco González V., quienes ejercen las funciones de guardianes en esa Institución.

Parágrafo: Imputase este gasto al Artículo 643 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 87

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárese insubsistente el nombramiento de Teodosia P. vda. de Quintero,

como Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela de Cocola, Provincia Escolar de Veraguas, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 126
(DE 8 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto alguno, por no aceptar el cargo, el nombramiento del señor Celedonio Muñoz, como Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Ejecutivo Nº 940 de 28 de diciembre de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 6 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 127
(DE 8 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Santiago Ulate, al cargo de Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Celedonio Muñoz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año y su sueldo será cargado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 128
(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos Ruiz Murillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Carlos A. Ramos, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 766
(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en Campaña Antimalárica, así:

Marcos Batista, Peón de 5ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes en Tocumen, en reemplazo de Eduardo Díaz.

Enrique Francis, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Riego D. D. T. Panamá, Oriente), en reemplazo de César Rosero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Willie Mathews Prescott, Artesano Subalterno de 3ª Categoría, Riego D. D. T., en Bocas del Toro, en reemplazo de Thomas Fergus.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 767

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Domingo Linares, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría, (Laboratorio), en reemplazo de Juan B. Quintero, quien renunció.

Noris Douglas de Zapata, Técnica de Laboratorio de 9ª Categoría, (Laboratorio), en reemplazo de Domingo Linares, quien fue ascendido.

Víctor Miranda, Técnico de Laboratorio de 10ª Categoría, (Laboratorio), en reemplazo de Noris Douglas de Zapata, quien fue ascendida.

Silvia Sucre de Vásquez, Técnica de Laboratorio de 10ª Categoría, (Laboratorio), en reemplazo de Rafael Cantillo, quien fue destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 768

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

Pedro Ballesteros, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Abel Méndez S., quien renunció, a partir del 1º de septiembre de 1956.

Zenaida Núñez, Auxiliar de 4ª Categoría, en reemplazo de Edisa Boyd, a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-19599, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 10 de abril de 1959, en nombre y representación del Estado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, y el señor Guillermo Méndez Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-19643, Ingeniero Civil, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista en su condición de único proponente en el Concurso verificado el día 9 de abril de 1959, a quien se la ha hecho la adjudicación definitiva correspondiente, se obliga:

a) A hacer los trabajos relacionados con la reparación o parcheo de pavimentos de asfalto por daños ocasionados como consecuencia de la instalación de tuberías de agua, cajas de válvulas y conexiones domiciliarias en las Calles 82, 84, 89, 90, 92, 94, y 95 y Avenidas 2ª, 3ª, 7ª, y 8ª, de San Francisco de la Caleta.

b) El contratista se compromete a suministrar materiales, equipo, accesorios, transporte, combustible, agua y mano de obra que se requieran para parchar o reparar los daños causados en el pavimento de las calles mencionadas.

c) Este trabajo se hará de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por la C. A. A. P. y que sirvieron de base para la celebración del Concurso de Precios mencionado.

d) Asumir toda responsabilidad civil que se derive de cualquier accidente de trabajo ocurrido dentro o fuera del área de trabajo, a los trabajadores, a personas extrañas, o a animales, y de cualquier daño a la propiedad que puedan ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

e) El Contratista proveerá seguro adecuado para todos los obreros empleados en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República y deberá probar al Director Ejecutivo que los obreros empleados en la obra están debidamente asegurados.

f) El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sea por fuego, lluvia, huracán, o cualquiera otra causa durante la ejecución de la obra y hasta tanto ésta haya sido terminada y aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales, siempre y cuando se demuestre que estos daños ocurrieron por no haber tomado el contratista las medidas del caso para evitarlos.

g) El Contratista se compromete a entregar la obra terminada y aceptada en un término de 6 meses después de la firma del presente contrato.

i) A atender las recomendaciones que le hagan los inspectores debidamente autorizados, basadas en los planos y especificaciones de la obra.

j) A pagar a la Nación la suma de B/.50.00 por cada día de demora o retraso en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Segunda: La Nación se compromete:

a) A pagar al Contratista la suma de B/.1.348.00 (mil trescientos cuarenta y ocho balboas solamente), por la ejecución de este trabajo, los cuales cancelará en un solo pago, cuando el Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, reciba la obra a su entera satisfacción.

Tercera: Forman parte de este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones que sirvió de base al Concurso de Precios mencionado.

Cuarta: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

El Contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.1.42 (un balboa con cuarenta y dos centésimos).

Los gastos ocasionados por el presente contrato se cargarán a la Partida Nº 1203.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de 1959.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Guillermo Méndez Jr.,
Ingeniero Civil.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que el Órgano Ejecutivo ha autorizado proseguir con la celebración de la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional, con fundamento en las razones expuestas en la Resolución respectiva en que se formula el correspondiente pliego de cargos y especificaciones;

Que al impartir esa autorización, el Órgano Ejecutivo ha aprovechado para introducir pequeñas reformas, consideradas convenientes, a dicho pliego;

Que se ha fijado el día 15 de febrero de 1960; a partir de las 11 a.m., para que la licitación se verifique en este Ministerio.

Los interesados pueden solicitar en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia el pliego de cargos y especificaciones, tal como ha sido aprobado definitivamente por el Órgano Ejecutivo.

Panamá, 19 de diciembre de 1959.

Por el Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

(Tercera publicación)

AVISO

Que el señor Manuel Arturo González Solís, vende un establecimiento comercial denominado "Nueva Tablenita" al señor José María Espino Rodríguez.

L. 29741

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eudoxia Arias de Knapp, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Vistos:

"Y como han sido llenados todos los requisitos de ley, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1º) Que está abierta la sucesión intestada de Eudoxia Arias de Knapp, desde el día 17 de mayo del corriente año fecha de su defunción y que es su heredero sin perjuicios de terceros James Zeno Knapp, en su condición de cónyuge superstite; 2º) Que está disuelta la sociedad conyugal formada por James Zeno Knapp y Eudoxia Arias de Knapp, desde el día 17 de mayo del presente año, fecha de la defunción de la causante, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener algún interés en él y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifique.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para que dentro de diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 25468

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Felipe González, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N.º..... en memorial de fecha 23 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Eulalio Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Ocu, con solicitud de cédula, y su hija María Félix Valdivieso, mujer de 10 años de edad, panameña, natural y vecina de Ocu, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Planes del Higo" ubicado en el Distrito de Ocu de una superficie de nueve hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (9 Hect. 7500 m².) dentro de los siguientes linderos: Lote "A": Norte: Terreno libre y Leonardo Marín; Sur: Terrenos titulado Los Planes del Higo; Este: Leonardo Marín; Oeste: María José Ríos y Viviano Valdivieso. Este tiene 6 Hect. solamente. El lote "B" Norte: Leonardo Marín; Sur: Camino del Pilón a Los Remedios; Este Camino del Pilón a Los Remedios y Oeste: Terreno titulado Los Planes del Higo. Este tiene 3 Hect. 7500 m².

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Afonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Martínez, Feliciano Mendoza, Lorenzo, Tiburcio y Francisco Jaramillo, y Leonor Camacho, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, jefes de familia y con cédula solicitadas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita y definitiva del globo de terreno denominado "El Panamá", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta hectáreas con ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (5 Hect. 8984 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Jesús María Guerra y río San Pablo;

Sur, tierras nacionales, caminos de La Hueca a La Mesa y de Bazán y Julián Jiménez;

Este, río San Pablo, Tomás Pérez, Saturnino Bazán hasta Aguncatillo donde se encuentra el vértice 13; y

Oeste, Anselmo Otero y lugar el Mango donde se encuentra el vértice 2.

En cumplimiento a las formalidades y disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de julio de 1955.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserio de Piedra del Sol, agricultor, con cédula de identidad personal número 60-6751, hablando en nombre de sus menores hijos Licio Rodríguez Jr., y Plinio Rodríguez, de ocho y un año de edad respectivamente, ha solicitado que se adjudique a nombre de los referidos menores el globo de terreno nacional denominado "Piedra del Sol", ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de cinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5 Hect. 5400 m²) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Efraín Ramos, Marcelino González y Santiago Santamaría con José Camarena;

Sur: Francisco González y parte del camino de Los Camareñas;

Este: Cayetano Ramos y Efraín Ramos;

Oeste: camino de Los Camareñas, Ruperto y Juan Camarena.

Para cumplir disposiciones legales, se dispone fijar copia del presente edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago por término de treinta días hábiles, y otra copia será fijada por igual término en esta Administración de Tierras y Bosques, así como que otra copia será enviada a la Sección Segunda de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por una sola vez lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos dentro del término los hagan valer.

Santiago, 2 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad con residencia en Calle 7ª de San Francisco de la Caleta y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, acusado por el delito de "Calumnia", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de la Caleta, y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, por infractor de la Ley 80 de 1941, que trata de los delitos contra el honor que este caso es el de calumnia y no le decreta detención preventiva en consideración a la naturaleza de la pena con la cual se sanciona esta clase de delitos (Artículo 2091 del Código Judicial).

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. Imprimasele a la causa la tramitación propia de su clase.

Fundamento legal: Artículos 17, de la Ley 80 de 1941 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera,

Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculpinado Jaime Padilla Beliz, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y político, para que procedan a la captura de Padilla Beliz, como también a los particulares que lo conozcan para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su debida publicación, por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez, Primer Suplente del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, salnero, de 21 años, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y Maria de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintiseis de octubre de este año y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificar al referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y se declarará su rebeldía perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

La fecha de la audiencia se fijará oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Primer Suplente,

DANIEL CESPEDES A.

El Secretario Ad-int.,

Alonso Becerra.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Maria Luisa Vergara (a) Maria Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, casada, modista, natural de Ponuga, residente en la Ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, panameña, cedulada Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Clotilde Cruz, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de

este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

Juzgado Municipal.—Primera Suplencia.—Santiago, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: El día trece de mayo de este año, Andres Suira, varón, de cuarenta y dos años de edad, natural de Dolega, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, con residencia en David, urbanización El Vedado, casa Nº 3906, comerciante, panameño, cedulado Nº 20-1307, presentó formal denuncia por caso de hurto contra Maria Luisa Vergara, mujer, de 24 años, soltera, cedulada Nº 60-7022, natural de Ponuga, con residencia en La Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, de la ciudad de Panamá, hecho efectuado en el Hotel del Moral de esta ciudad.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Primer Suplente Encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Maria Luisa Vergara Cruz (a) Maria Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, soltera, natural de Ponuga, de esta jurisdicción empleada de comercio, residente actual en la ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16, altos, panameña, cedulada Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Clotilde Cruz, panameños, por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del Código Penal o sea por el delito de hurto.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Aviértase a la enjuiciada que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí misma o pedir al Tribunal le provea los medios de Defensa si careciere de ellos.

Como el señor Personero Municipal en proveído de fecha 18 del presente mes, ordena la captura de la sindicada Maria Luisa Vergara, se confirma tal orden.

Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal Primer Suplente Encargada, Angelina A. de Sciopis.—La Secretaría Ad-hoc., Gumercinda de Polo.

Se le advierte a la procesada Vergara que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de la referida Vergara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las dos de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Sciopis.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio.

EMPLAZA:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrío de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-36560, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrío.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicado Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixaola, se dispone emplazarlo por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2328, 2339, y 2344 del Código Judicial.

"(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Montenegro, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal de Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria por este medio,

EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuinola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumersindo Santamaría.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente.

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumersindo Santamaría Ríos y de que también da cuenta el Corregidor de Changuinola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumaria para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho; al testigo de finca 32, e indagatoria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra prófugo, se dispone emplazarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radíquese.—(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Ezequiel Zurdo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 110.—David, trece (13) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ezequiel Zurdo, de generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, a la pena de reclusión de dos (2) años, donde señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se reitera al orden de captura del reo.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Carmen Castillo Perla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 115.—David, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por virtud de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmen Castillo Perla, mujer, panameña, soltera, de 22 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula, natural de Colón, cuyo paradero actual se desconoce, hija de Nicolás Castillo y Rosa Albina Perla, a la pena de reclusión de tres (3) meses, donde señale el Órgano Ejecutivo y la accesoría del pago de los gastos del juicio, si estuvo, defienda se le cuenta el tiempo correspondiente como parte cumplida de la pena impuesta.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)